

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 10/2020**  
Publicación Especial  
**ORDENANZA 7447/2020 –Dcto.I.M.N° 267/2020**  
**“DECLARA EMERGENCIA SANITARIA”**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**Dr. GUSTAVO SAADI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

|  |  |
|--|--|
| Secretaría de Gobierno y Coordinación      | Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales |
| Secretaría de Hacienda                     | Secretaría de Gabinete y Modernización                     |
| Secretaría de Educación, Cultura y Deporte | Secretaría de Urbanismo e Infraestructura                  |
| Secretaría de Servicios Ciudadanos         | Secretaría del Ambiente y Espacio Público                  |
| Secretaría de Protección Ciudadana         | Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico               |

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
13/03/2020

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

267



13 MAR 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 MAR 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la emergencia sanitaria en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en virtud del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Decreto N° 543/20 del Gobernador de la Provincia de Catamarca, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus diferentes Secretarías a emitir todo tipo de instrumento legal que estime conveniente con la finalidad de prevenir, mitigar el impacto de Coronavirus (COVID-19) y la propagación del Dengue.

**ARTÍCULO 3°.- ALCANCES:** Podrá disponerse el cierre de museos, centros deportivos, establecimientos recreativos en general, salas de juego, restaurantes, piscinas, edificios escolares del Sistema Educativo Municipal y demás lugares de acceso público; suspender espectáculos públicos, privados y todo otro evento; imponer distancias de seguridad y otras medidas necesarias para evitar aglomeraciones.

267



13 MAR 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTÍCULO 4°.-** Declárese de interés sanitario y de seguridad urbana, el mantenimiento de inmuebles, sean baldíos o edificados, en debidas y adecuadas condiciones de higiene, conservación y limpieza, y asimismo libre de yuyos, matorrales, otras malezas, de recipientes y/o cualquier elemento que albergue agua estancada que pudiera contener agua en desuso o en uso permanente o esporádico, y sin tapa que aisle completamente el líquido del ambiente, evitándose la proliferación del mosquito aedes aegypti, y de cualquier otra enfermedad, y de residuos domiciliarios, comerciales o industriales; y de todo otro género de materias que signifiquen un riesgo real o potencial para la salud pública y el saneamiento ambiental.

**ARTÍCULO 5°.-** Serán responsables solidarios del cumplimiento del Artículo 4° de esta Ordenanza, los propietarios usufructuarios y poseedores a título de dueño, de inmuebles ubicados en jurisdicción territorial del Municipio y/o aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultad del Departamento Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso. Se intimará en un plazo de 72 horas corridas y su incumplimiento será considerado como una falta conforme a lo establecido por las disposiciones del Código de Faltas Municipal y demás

267



CDSFVC

13 MAR 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

normativas afines, además de generar una actividad municipal de saneamiento.

**ARTÍCULO 6°.-** El control y vigilancia administrativa de los denominados terrenos baldíos estará a cargo de la Dirección de Higiene Urbana y/o la repartición municipal que el Ejecutivo designe, y/o que reemplace a ésta en el futuro, quien controlará el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza. En caso de incumplimiento, se procederá a labrar el acta de comprobación correspondiente constatando la infracción, con arreglo a las respectivas disposiciones del Código de Faltas.

**ARTÍCULO 7°.- REASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:** En el marco de la Emergencia Sanitaria el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente realizará la reasignación de partidas presupuestarias correspondientes para la implementación del presente. Asimismo, se establece que todos los procedimientos de contrataciones, iniciados con el objetivo de adquirir equipamiento e insumos para afrontar la Emergencia Sanitaria Municipal deberán tramitar con especial y urgente despacho. A dichos efectos, el área solicitante de la contratación deberá consignar expresamente en su pedido que se trata de un "Trámite Preferencial por Situación de Emergencia Sanitaria Municipal".

A tal efecto, se autoriza a la Secretaria de Hacienda en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones Municipal, a realizar las reglamentaciones y el dictado de

267



13 MAR 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

normas procedimentales que resulten imprescindibles para ejecutar de la manera más expeditiva y urgente posible lo dispuesto en el presente instrumento.

**ARTÍCULO 8°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal informará por escrito ante el Concejo Deliberante de lo actuado por estas delegaciones en forma mensual, mientras persista la presente situación de emergencia.

**ARTÍCULO 9°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente a fin de su correcta aplicación.

**ARTÍCULO 10°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinte.

**ORDENANZA** 7447 20  
Expte. C.D. N° 054-I-20  
Autor: Interbloque.

Dr. JONATHAN CRISTIAN GASJUDU  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Concejo Deliberante de S.F.V. de CATAMARCA



DANIEL GUSTAVO ZEILAYA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE S.F.V. DE CATAMARCA

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

13 MAR 2020

DECRETO I. M. N°

267

Ref. Expte. N° E-02222-C-20

VISTO:

La Ordenanza N° 7447/20 sancionada por el Concejo Deliberante en la Primera Sesión Especial, celebrada a los Trece días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se dispone declarar la Asistencia Sanitaria en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca por un plazo –prorrogable- de 180 días.

Que, en razón de las facultades conferidas por el Art. 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°).- TÉNGASE por Promulgada la Ordenanza N° 7447/20, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de marzo del 2020.-

ARTICULO 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI  
Intendente Municipal  
DR. GUSTAVO AGUIRRE  
Secretario de Gobierno y Coordinación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

Abg. Facundo Agüero Birocco  
Asesor  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de San Fernando del V. de Catamarca